

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10,463

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 68 de 13 de Noviembre de 1947, por las cuales se votan unos créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 165 de 3 de Septiembre de 1947, por la cual se autoriza una emisión de sellos postales.

Sección D. J. C. y T.
Resuelto N° 2354 de 25 de Noviembre de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 512 de 20 de Noviembre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de nombres comerciales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 363 de 14 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 304 de 14 de Noviembre de 1947, por el cual se crea un cargo y se hace el nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Asamblea Nacional

VOTANSE UNOS CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 68
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por la cual se votan créditos suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA, DECRETA:

Artículo 1.—Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y cinco balboas (B/4,755.00) para atender el pago de los sueldos de los Diputados Secretarios y Personal subalterno adicional de la Asamblea Nacional durante la legislatura extraordinaria convocada por Decreto N° 213 de 31 de octubre de 1947, así:

Diferencia de sueldo de 44 Diputados a razón de B/200.00 mensuales cada uno, durante doce días, la suma de B/3,520.00

Para pagar los sueldos del personal subalterno adicional, durante quince días, así:

Un Secretario de Publicidad a B/350.00 mensuales	B/ 175.00
Tres Estenógrafas a B/120.00 mensuales cada una	180.00
Dos Porteros a razón de B/60.00 mensuales cada uno	60.00
Tres Estenógrafas a B/120.00 cada una	180.00
Ocho Mecnógrafas a B/90.00 mensuales cada una	360.00
Un Ayudante del Secretario a B/200.00 mensuales	100.00
Dos Ayudantes a B/150.00 mensuales cada uno	150.00
Una Aseadora a B/60.00 mensuales	30.00
	B/1265.00

Este crédito será imputado así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

CAPITULO XVII

ASAMBLEA NACIONAL (P)

Artículo 232. Para pagar los sueldos de los Diputados y del Personal subalterno adicional durante la legislatura extraordinaria de 1947, hasta la suma de B/4,755.00

Artículo 2.—Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia un crédito suplemental hasta por la suma de cuarenta y tres mil setecientos setenta balboas (B/43,770.00) para atender al pago de los sueldos de los Jueces y Personeros Municipales y del personal subalterno de dichos funcionarios, de los distritos de la república que fueron restablecidos por el decreto de gabinete número 13 de 1945, como ayuda o auxilio a los Ayuntamientos imputable así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

CAPITULO XVII

Artículo 235. Para pagar los sueldos de los Jueces y Personeros Municipales y personal subalterno de los mismos en los distritos restablecidos por decreto de gabinete No. 13 de 1945, hasta cuarenta y tres mil setecientos setenta balboas (B/43,770.00).

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Noviembre de 1947.

Publíquese y ejecútase.

ENRIQUE A. JMENEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADM. ASTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE UNA EMISION DE SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 165

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se autoriza una nueva emisión de sellos postales panameños, para el servicio aéreo Interior y Exterior de la República, en honor a la memoria del difunto Presidente de los Estados Unidos de Norte América, señor Franklin Delano Roosevelt.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Quinto Congreso Postal de las Américas y España, en atención a los imponderables servicios que prestó a este Continente y al mundo en general, el genial estadista Franklin Delano Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de América, fallecido en los más angustiosos momentos para la Libertad, la Justicia y la Paz del Universo, recomendó la emisión de una serie de estampillas postales que honren la memoria de tan ilustre ciudadano;

Que el Presidente Franklin Delano Roosevelt, en todas sus actuaciones que como mandatario llevó a efecto en las relaciones de aquel país y el nuestro, procedió con el mayor espíritu de justicia, de ecuanimidad y de respeto por nuestros derechos; y

Que es un deber de los hombres y de los pueblos rendir homenaje de admiración y gratitud a la memoria de quienes, como el Presidente Franklin Delano Roosevelt, lucharon hasta el sacrificio de sus propias vidas por la felicidad y el bienestar de la Humanidad.

DECRETA:

Artículo Primero. Autorízase la emisión de Setecientos Ochenta Mil (780.000) estampillas

panameñas para el Servicio Aéreo Interior y Exterior de la República, en honor de la memoria del fallecido Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Delano Roosevelt, según las cantidades, los valores y las especificaciones siguientes:

Trescientas Mil (300.000) estampillas de Cinco Centésimos de Balboa (B/.0.05) cada una, de color rojo. El motivo de esta estampilla es el retrato a medio cuerpo, en que aparecen dándose la mano, el Presidente Roosevelt de los Estados Unidos de Norte América y el Presidente J. D. Arosemena de la República de Panamá. Este retrato debe ir en color negro. Debajo de dicho retrato debe leerse la siguiente leyenda: "Salud Arosemena-Roosevelt." Más abajo de este letrero debe aparecer otro, en letras más pequeñas, que diga: Cinco Centésimos de Balboa, y a cada lado de este letrero y en cada una de las esquinas inferiores de esta estampilla se destaca grande, el número cinco (5) en tipo arábigo.

Trescientas Mil (300.000) estampillas de Diez Centésimos de Balboa (B/.0.10) cada una, de color amarillo fuerte. El motivo de esta estampilla es una alegoría de las cuatro libertades rooseveltianas, figuradas en cuatro estrellas, separadas en grupos de a dos por una rama de olivos que aparece sostenida verticalmente por la mano de una mujer, que representa a la República de Panamá, vista de perfil y a medio cuerpo. El fondo de esta alegoría consiste en tres semicírculos concéntricos que arrancan de la base del motivo y cuyos colores se acentúan a medida que se alejan del centro común. En la esquina superior izquierda del motivo debe aparecer un letrero que diga: "Libertad de Pensamiento"; en la esquina inferior izquierda, otro que diga: "Libres de Miseria"; en la esquina superior derecha, otro que diga: "Libertad de Religión" y en la esquina inferior derecha otro que diga: "Libres de Temor". Debajo del motivo debe aparecer un letrero que diga: "Cuatro Libertades Rooseveltianas". Y más abajo de este letrero debe aparecer otro en letras más chicas, que diga: Diez Centésimos de Balboa y a cada lado de este letrero y en cada una de las esquinas inferiores de esta estampilla se destaca, grande el número Diez (10) en tipos arábigos.

Cien mil (100.000) estampillas de Veinte Centésimos de Balboa (B/.0.20) cada una, de color verde. El motivo de esta estampilla es la fotografía del monumento que el pueblo y el Gobierno de la República de Panamá han dedicado a la memoria del fallecido Presidente Roosevelt. Debajo de este retrato debe aparecer la siguiente leyenda: Monumento A Roosevelt-Panamá. Más abajo de este letrero debe aparecer otro, en letras más pequeñas que diga: "Veinte Centésimos de Balboa" y a cada lado de este letrero y en cada una de las esquinas inferiores de esta estampilla se destaca, grande, el número Veinte (20) en tipo arábigos.

Cincuenta Mil (50.000) estampillas de Cincuenta Centésimos de Balboa (B/.0.50) cada una, de color azul claro. El motivo de esta es-

tampilla es un mapa de la República de Panamá, en el cual debe destacarse con claridad la zona terrestre por donde cruza la Carretera Transistmica construida durante las Administraciones del Presidente Boyd de la República de Panamá y del Presidente Roosevelt de los Estados Unidos de Norte América. Esta carretera debe aparecer dibujada en dicha región. Este mapa debe ser de color negro. Debajo del mapa debe leerse la siguiente leyenda: "Carretera Transistmica Boyd-Roosevelt." Más abajo de este letrero debe aparecer otro, en letras más pequeñas, que diga: "Cincuenta Centésimos de Balboa" y a cada lado de este letrero y en cada una de las esquinas inferiores de esta estampilla se destaca, grande, el número Cincuenta (50) en tipos arábigos.

Treinta Mil (30.000) estampillas de Un Balboa (B/1.00) cada una, de color negro. El motivo de esta estampilla es el retrato incluso del Presidente Franklin Delano Roosevelt, tal como aparece en la fotografía que se acompaña. Este retrato debe ir también en color negro, en artístico medallón y en la parte inferior del marco del medallón debe leerse: Franklin Delano Roosevelt. En el centro de la parte inferior de esta estampilla debe aparecer otro letrero que diga: "Un Balboa" y a cada lado de este letrero y en cada una de las esquinas inferiores de esta estampilla se destaca, grande, el número Uno (1), en tipo arábigo, acompañado del signo de balboa con la coma y los dos decimales correspondientes, así: B/1.00.

Artículo Segundo. Todas las estampillas autorizadas por medio del presente Decreto llevarán sobre cada uno de sus respectivos motivos la leyenda: República de Panamá, en mayúsculas, bien centrada, en forma de arco. Debajo de esta leyenda, también en forma de arco, pero en letras más chicas, debe leerse las siguientes palabras: "Correo Aéreo."

Artículo Tercero. Las estampillas de Diez Centésimos de Balboa (B/0.10), las de Cincuenta Centésimos de Balboa (B/0.50) y las de Un Balboa (B/1.00) a que se refiere este Decreto tendrán como medidas tres y medio centímetros de largo por dos centímetros y siete décimos de centímetros de alto. La estampilla de Cinco Centésimos de Balboas (B/0.05) tendrá cuatro centímetros de largo por dos y medio centímetros de alto. La estampilla de Veinte Centésimos de Balboas (B/0.20) tendrá dos y medio centímetros de largo por tres y medio centímetros de alto.

Artículo Cuarto. Todas las estampillas emitidas de acuerdo con este Decreto tendrán seis perforaciones por centímetro y las planchas que se usarán serán de acero.

Artículo Quinto. Todas estas estampillas autorizadas por este Decreto se pondrán a la venta tan pronto como lo ordene la Dirección de Correos y Telecomunicaciones y no anulan ninguna otra de las que están debidamente autorizadas para la circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días

del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO.

Enrique Osorio, por resuelto N° 2394 de 25 de noviembre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 513

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra a la señorita Rosalía Pino, Asistente primero, en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Gustavo Méndez Valdés, quien renunció el cargo.

Artículo 2° Designase al señor Gaspar Rosas Q., Relator en el mismo Departamento, en reemplazo de la señorita Rosalía Pino, quien fué ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Nestle's Milk Products, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 155 East 44th Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito:

tamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Pelargon

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde octubre 4 de 1939, y en la República de Panamá desde el año de 1945, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: alimentos para criaturas, leche evaporada y condensada, endulzada o no endulzada, leche en polvo, y un producto alimenticio en forma de polvo especialmente preparado de leche acidulada. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 377,809 de mayo 14 de 1940; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Cabeza de una Vaca" existe un poder otorgado por la solicitante a nuestro favor.

Panamá, octubre 10 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Vactric Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 1 Langham Place, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

VACTRIC

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1934, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: limpiadores de vacío máquinas para pulir pisos, motores eléctricos y abanicos eléctricos y sopletes eléctricos.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 579,578, en el cual consta que la marca ha sido renovada por un período de catorce años contados desde agosto 30 de 1937; y b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, octubre 27 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aquella Products, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

AQUELLA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1944, y sirve para amparar pinturas para impermeabilizar. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 405,422 de febrero 1° de 1944; b) Poder y Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 6 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada J. B. Roering and Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DARTHRONOL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1946, y sirve para amparar una preparación de vitamina. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 424,731 de octubre 22 de 1946; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 6 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Graham-Paige Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en Willow Run, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROTOTILLER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, siempre que no sean eléctricos ni de transportes; piezas o partes de los mismos; accesorios o complementos para bucear y filtrar; máquinas, aparatos, implementos, partes y accesorios de los mismos, para la agricultura, cultivo del suelo, horticultura, cultivo de granjas y

haciendas, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, venicultura y selvicultura, explotaciones forestales, incluyendo máquinas y mecanismos de propulsión a motor, ferretería, cuchillería, cerrajería, quincallería; artículos de hierro para menaje; hojalatería; aparatos de calefacción, refrigeración, hidroterapia y artículos sanitarios; máquinas y aparatos para la limpieza de ropa, telas, alfombras, pisos. Tales como: bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, de vapor, gas o nafta; máquinas, herramientas, calderas, no incluidas en otra clase, motores; máquinas de coser, bordar y tejer y agujas para las mismas; máquinas, bombas y aparatos para apagar fuego e incendios; arados, perforadoras, trilladoras, segadoras, cultivadoras, sembradoras, rastrillos, regadores o esparcidores, excavadores, sembradores y extractores de patatas, papas y demás tubérculos; palas, garlanchas, horcas, uñas, horquillas, tenedores, azadones, hachas, desyerbadores o desherbadores, carros, vagones y otras máquinas e instrumentos usados en agricultura y horticultura, prensas, maquinarias para ingenios de azúcar, refinería, fábricas de aceites, molinos, máquinas elevadoras de agua; desnatadores, colmenas, incubadoras, destrocadoras, máquinas para cortar árboles, aserradoras, filtros, boyas, inyectores no incluidos en otra clase; herramientas con filo o sin él, aguzadas o no; navajas, cuchillas, máquinas para cortar el pelo y para masajes, empleadas en peluquería o gabinetes de belleza; machetes, cuchillos, frenos, espuelas, estribos, herraduras, clavos de todas clases; cubiertos en general; cerraduras, pasadores, fallebas; cadenas; objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares; útiles de cocina; artículos de hierro enlozado y esmaltado; tornillos, cápsulas metálicas para botellas; mariposas, encendiefuegos; cadenas de todas clases; cocinas, braseros, coloríferos, estufas, calderas de calefacción central, radiadores y ventiladores no eléctricos, termosifones, serpentinas, inyectores de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos para iluminación, faroles, candeleros, linternas; heladores, máquinas para hielo y helados, refrigeradoras, partes y accesorios para los mismos; aparatos para duchas, lluvia y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidetas, sifones y artículos sanitarios similares; regaderas, bombas, atomizadores y, en general, aparatos de aspersión para insecticidas; fumigadores; máquinas y aparatos para rociar y lavar calles; limpiadores de alfombras, cortinas y tapices; aspiradores de polvo, escobas, plumeros, cepillos, trapos y badanas para limpiar pisos y muebles (de la Clase 5ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 4 de 1946 en los Estados Unidos de América y en el comercio internacional, y en el comercio dentro de la República de Colombia desde diciembre de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas generalmente acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia Nº

21.056 de febrero 18 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, noviembre 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Societe Courvoisier Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Graven House, Northumberland Avenue, Londres, Inglaterra, y en Jarnac (Charente), Francia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta que se describe así: En el centro de la margen superior aparece un escudo y a ambos lados de éste dos medallones sobrepuestos.



Debajo de estas figuras aparece la palabra distintiva Courvoisier, y debajo de ésta la siguiente leyenda: Fournisseur brevets de S. M. l'Empereur.—The Brandy of Napoleon Cognac—Produce of France, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1934, y sirve para amparar Cognac. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia N° 183,924 de septiembre 12 de 1931; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 6 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Parfumerie Fragonard G. Fuchs et Cie., de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

FRAGONARD

para distinguir artículos de perfumería, jabones, peines, esponjas, y demás utensilios de tocador.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro original; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. No acompaño clisé por tratarse de simple palabra.

Panamá, 21 de enero de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor del señor

Oscar Sutterlin, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

KOMOL

para distinguir productos de perfumería y tocador en general, especialmente tinturas para la barba y el cabello.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro original; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 28 de enero de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Société de l'Institut de Sérotherapie Hemopoietique, sociedad anónima domiciliada en Romainville (Seine), Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

HEMOSTYL

para distinguir productos farmacéuticos y medicinales.

Se usa en Francia desde el 8 de marzo de 1926, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder con declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; y seis diseños.

Panamá, 1º de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de

la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña y que consiste en las palabras distintivas

SANTA MARIA

en cualquier tipo y tamaño de letras, y en diferentes colores, y formas, según las etiquetas adjuntas.

La marca se usa para distinguir y amparar en el comercio toda clase de vinos de mesa, generosos, aperitivos, tónicos y reconstituyentes.

Nos reservamos el derecho de usar conjunta o separadamente el nombre "Santa Marta" y el de "Bodegas Santa Marta", nombre con el cual se distingue la industria vinera de la Compañía Panameña de Licores, S. A.

La marca se aplica a los productos y a las cajas de cartón o de madera por medio de etiquetas que llevan el nombre de la marca y en otros modos usuales en el comercio.

Dicha marca será usada a partir del 1º de octubre de 1947.

Se acompaña: a) comprobante del pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) el clisé para la reproducción de la marca no hace falta, ya que ésta se hará en la Gaceta Oficial con tipos de imprenta; d) Declaración jurada; e) el Certificado sobre constitución y representación de la Compañía, se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, 1º de octubre de 1947.

Compañía Panameña de Licores, S. A.

Ramiro A. Sosa I.

Céd. Nº 47-31538.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada North American Tobacco Products, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Calle Juan B. Sosa, casa número 21, solicitamos el registro de la Marca de Comercio que consiste de la palabra

RITZ

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el primero de septiembre del presente año y sirve para amparar cigarros, tabaco para mascar y tabaco para fumar. La marca se aplica a los productos por

medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes o envases que los contengan.

Acompañamos: a) 6 Etiquetas de la marca, y b) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca RITZ (Etiqueta) acompañamos una declaración y un poder.

Panamá, octubre 10 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 38.—Panamá, 26 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Compañía Comercial Imperio, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de un Nombre Comercial que usa para amparar y distinguir un establecimiento comercial, y cualquiera sucursal, depósito u oficinas que establezca en el futuro, también lo usa en el papel de correspondencia, recibos, facturas, envolturas, volantes de propaganda, etc.;

Que el Nombre o Denominación comercial consiste en las palabras "Bodega Imperio" en castellano, e "Imperial Liquor Store" en inglés; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el Nombre Comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Compañía Comercial Imperio, S. A., de esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 34.

CERTIFICADO NUMERO 34
de Registro de Nombre de Casa Comercial
Fecha del Registro: 26 de Abril de 1947.—Caduca: 26 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 38, de esta misma fecha, la denominación comercial "Bodega Imperio" en castellano, e "Imperial Liquor Store" en inglés, del establecimiento comercial de la sociedad "Compañía Comercial Imperio, S. A., de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10193 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1947.

Panamá, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 39.—Panamá, 9 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Tivoli Tours, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de un Nombre Comercial que usa para amparar y distinguir un establecimiento de negocios de transporte terrestre; se usa también en los vehículos de transporte de la compañía, el papel de correspondencia, recibos, propaganda, etc.

Que el Nombre o Denominación Comercial consiste en la expresión "Taxi Tivoli Yellow Cab", en cualquier clase de letras, en todo color y tamaño; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el Nombre Comercial de que se ha hecho mérito,

to, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Tivoli Tours, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.
Publíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 35.

CERTIFICADO NUMERO 35
de registro de Nombre de Casa Comercial
Fecha del Registro: 9 de Mayo de 1947. Caduca: 9 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 39, de esta misma fecha, la denominación "Taxi Tivoli Yellow Cab", del establecimiento comercial de la sociedad anónima Tivoli Tours, S. A. de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Octubre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10157 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Noviembre de 1946.

Panamá, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 303
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Arcadio Rodaniche, Médico Asistente de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. José Ramón Varela, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

CREASE UN CARGO Y HACESE EL NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 304

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se crea un cargo, se le asigna sueldo y se hace el nombramiento respectivo, en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se crea el cargo de Practicante de Enfermera en el Hospital Amador Guerrero, de la ciudad de Colón, con una asignación de B/75.00 mensuales.

Artículo segundo: Se nombra a la señora Rosa M. de Sánchez, Practicante de Enfermera, al servicio del Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de abril de 1947.

As. 1349. Escritura N° 881 de 15 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Público constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1350. Escritura N° 880 de 15 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a José Bernabé Ruiz Ramo un lote de terreno en Río Hato.

As. 1351. Escritura N° 425 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección practicada a una finca de la sociedad denominada Compañía General de Construcciones S. A.

As. 1352. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6791 de 6 de marzo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pedro & Cia. domiciliada en esta ciudad.

As. 1353. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6862 de 29 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lorenzo Wong Chang, domiciliado en esta ciudad.

As. 1354. Patente Comercial de 2ª Clase N° 310 de 26 de agosto de 1941 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Esther Araúz viuda de Díaz, domiciliada en La Concepción, Chiriquí.

As. 1355. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6822 de 17 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Benigno García, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1356. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6456 de 15 de noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Graciela Arias de Araúz, domiciliada en David, Chiriquí.

As. 1357. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2921 de 24 de agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Graciela Arias de Araúz, domiciliada en David, Chiriquí.

As. 1358. Escritura N° 811 de 15 de abril de 1947,

de la Notaría de este circuito, por la cual Ramón Améstica cancela hipoteca constituida a su favor por Juan Nos.

As. 1359. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6718 de 10 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pablo Lamboglia, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 1360. Escritura Nº 2495 de 11 de diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Matilde Arango de de la Guardia vende un lote de terreno a Samuel Víctor.

As. 1361. Patente Industrial de Primera Clase Nº 0267 de 28 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cia. Chitreana de Gaseosas y Refrigeración S. A., domiciliada en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 1362. Escritura Nº 700 de 29 de marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Isabel Bedoya vende a Rosa Amelia de León de Jaén una finca situada en Chilibre, Panamá.

As. 1363. Escritura Nº 450 de 15 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Solís Palma declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 1364. Escritura Nº 167 de 23 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Calixto Arias Rosario un lote de terreno situado en Arraiján, Panamá.

As. 1365. Escritura Nº 162 de 7 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eugenia Rodríguez de Arias declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

As. 1366. Escritura Nº 787 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Roberto de Diego, y otros, venden a Ricardo Augusto de Diego un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1367. Escritura Nº 884 de 16 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor (parcialmente) por los señores José Amato y María Maggiori de Amato.

As. 1368. Escritura Nº 813 de 16 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Robert Clayton Sealy vende un establecimiento de fotografía de su propiedad situada en esta ciudad a Francisco Sealy y otros.

As. 1369. Escritura Nº 449 de 15 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual John C. Stone y otro venden una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Edward Deakes.

As. 1370. Oficio Nº 180 de 14 de abril de 1947, del Juzgado 2º de Colón, por medio del cual comunica que ha decretado secuestro sobre la finca Nº 3684 de la Sección de Colón de la sociedad Fux, Rosenberg y Cia. y sobre los derechos que la Compañía demandada tenga en calidad de arrendataria del lote o lotes sobre los cuales se encuentra edificado el Teatro París; y a petición de Nicolás D. Tsiros.

As. 1371. Escritura Nº 453 de 16 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada South Atlantic Lines Inc.

As. 1372. Escritura Nº 18 de 20 de enero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Océ de Leonardo Magno Carrizo.

As. 1373. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6804 de 12 de marzo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Severiana Quezada, domiciliada en esta ciudad.

As. 1374. Escritura Nº 805 de 15 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Sociedad Armadora Insular S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1375. Escritura Nº 887 de 16 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Morales de Carbon vende un lote de terreno a Manuel Antonio Sibauste, quien declara la construcción de una casa sobre el lote y vende dicha finca a Teresa Guizado; y la compradora constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1376. Escritura Nº 115 de 27 de abril de 1946,

de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leonardo Magno Carrizo Díaz un globo de terreno situado en el Distrito de Océ, denominado Villa Isabel.

As. 1377. Escritura Nº 451 de 15 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Barletta reúne dos fincas situadas en este distrito y vende una parte de esas fincas reunidas a los esposos Carmelo Mainieri y Rosa Barletta de Mainieri.

ANGEL SUCRE T.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal pueda hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura pública número 2430, de 26 de noviembre de 1947, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Carmelo Mainieri la mitad del establecimiento comercial denominado "Cabaret Alamo", situado en la calle "B" de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 27 de 1947.

Ricardo Díaz Escalá.

L. 16.950

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio comunico al público en general que mediante escritura pública 406 de esta misma fecha extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, a cargo del señor Temistocles Villaverde Pineda, adquirí a título de compra del señor Gregorio Chuljak, el establecimiento de mueblería denominado "Bazar Viena" ubicado en la Avenida Bolívar de esta ciudad, entre las calles sexta y séptima.

Colón, Noviembre 27 de 1947.

Harry Bilgray.

L. 17.011

(Segunda publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la escritura Pública Nº 2648 de Noviembre 18 de

1947, he comprado al señor Leonardo Henry Sealy Balquete, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Flor de Elena", el cual funciona en el número 10 de la calle M de esta ciudad, escritura que fué extendida en la Notaría Primera del Circuito, Panamá, Noviembre 18 de 1947.

Venancio González.

L. 16.964
(Única publicación)

AVISO

El señor Moisés Chayo, por Escritura Pública número 2444 de 27 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, me ha vendido su establecimiento comercial denominado "Moisés Chayo", que funciona en la casa número 53 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, lo que aviso al comercio y al público en general para los fines legales.

Panamá, Noviembre 27 de 1947.

Victor Azrak.

L. 16.977
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustín Vargas, se ha dictado un Auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Y como se han llenado todos los requisitos que ordena la Ley en estos casos especiales, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Agustín Vargas García desde el día veintiocho (28) de septiembre, fecha ésta en que tuvo lugar su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Carmen García viuda de Vargas, en su carácter de cónyuge sobreviviente y Miguel y José de los Santos Vargas García, como hijos legítimos del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D., por el Secretario, (fdo.) Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo entrego al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

L. 8472
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Polonia o Apolonia Franco Guerra, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testamentaria de Polonia o Apolonia Franco

Guerra desde el día 13 de Septiembre del año en curso, fecha en que ocurrió su muerte y que es heredera única y universal de la causante, de acuerdo con el testamento, su hermana Mercedes Franco;

Que es albacea testamentaria la mencionada Mercedes Franco; y ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga al abogado Ramón Morales como apoderado especial de la peticionaria Mercedes Franco, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada, para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 16.843
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, emplaza a Chaja Pesel Falek, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad francesa y con domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto en este Tribunal su esposo Salomón Wassner.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 16.872
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado especial, el señor Jorge Domingo Arias ha solicitado a este Juzgado, mediante escrito fechado el diez de los corrientes, que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa de madera, con dos pisos de madera también, columnas del mismo material y techo de hierro acanalado, que ha construido a sus expensas sobre el lote número veintiocho, de propiedad antes de la Compañía del Ferrocarril y en la actualidad del Gobierno Nacional, situado en la manzana número seis del plano del Barrio de Guachapalí, ciudad de Panamá. La casa mide por el Norte y por el Sur, diez y nueve metros con veinte centímetros; y por el Este y Oeste, seis metros cuarenta centímetros, lo cual da una superficie de ciento veintidós metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados. A las medidas de la casa hay que agregar las medidas de un pequeño patio en el cual se encuentran instalados los servicios sanitarios; patio que mide por un lado, o sea el inmediatamente pegado a la casa, siete metros con setenta centímetros; por el otro lado, siete metros con

cuarenta y cinco centímetros, y por su tercer lado, seis metros con cuarenta centímetros, formando así un triángulo con una superficie de veintitrés metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados, siendo la superficie total (de la casa y patio juntos), de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con ciento setenta y dos centímetros cuadrados (145 m² 172 cms²). El edificio tiene los siguientes linderos: por el Norte, con un callejón que lo separa del lote número veintinueve; por el sur, con un callejón que lo separa del lote número veintisiete; por el este, con un callejón que lo separa de los lotes número veinte, veintiuno y veintidós; y por el Oeste, con la calle 22 Este bis.

Para que las personas que se consideren con derecho en la petición formulada, se enteren de ella y hagan valer lo si a bien lo tiene, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 16.831

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Maximino Pérez, varón, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulado 29-571, en su propio nombre y en representación de su sobrino menor Tranquilino Pino, varón, soltero, de 15 años de edad, de su misma naturaleza y vecindad; José Pérez, varón, mayor, soltero, agricultor natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulado 29-458, en su propio nombre; Petra Pino, mujer, mayor, soltera, agricultora natural y vecina del Distrito de Ocu, sin cédula pero con solicitud hecha; y Juana Pino, mujer, mayor, viuda, agricultora, natural y vecina del Distrito de Ocu, sin cédula pero solicitada, ambas en sus propios nombres, en escrito de fecha 31 de Octubre del corriente año, solicitan se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Cerro Los Loros", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (25 Hts. 2.480 m²) y delimitado así: Norte, camino de Los Negritos; Sur, terreno nacional y Demetrio Vega; Este, camino de Peñas Chatas a Chupampa; y Oeste, camino Privado, terreno de Julio Castro y Tereso Castro.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, Noviembre 18 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Vega, varón, mayor, casado, en 1935 con Marta Gil, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulado N° 29-79, en su propio nombre y representación de sus menores hijos Felipe, Alonso, Faustino, Rodolfo y Ana María Vega Gil, varones los cuatro primeros, mujer la última, de 11, 9, 5, 4 y 9 años de edad respectivamente solteros, de su misma naturaleza y vecindad, en escrito de fecha 31 de Octubre último, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942. de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas con seis mil trescientos veinticinco metros cuadrados (28 Hts. 6.325 m²) y delimitado así: Norte, terrenos de Tomás Vega y Maximino Pérez; Sur, terrenos de Tomás Vega y Nacionales Este, camino de Peñas Chatas a Chupampa; y Oeste, terrenos de Tomás Vega.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 19 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Rodríguez, varón, mayor, casado en 1935 con Juana Atencio de Rodríguez, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, cedulado 36-2261, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Antonio, Evelia, Edelmira, Cecilio Rodríguez Atencio y sus sobrinos Encarnación, Eloy y Jesús Rodríguez, en escrito de fecha 18 de Noviembre, actual, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Palmero", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cuarenta hectáreas con cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (40 Hts. 4.975 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, Quebrada El Peñón; Este, Quebrada El Cacao; y Oeste, terreno Libre y Quebrada El Peñón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 19 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Gobernador, Admor de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sósimo Baule, varón, mayor, viudo, agricultor, panameño, residente en París, Distrito de Parita, cedulado N° . . . en escrito de fecha 12 de Julio del año actual, solicita en este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra sobre el globo de terreno denominado "El Cangrejal", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de tres hectáreas con mil un metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (3 Hts. 1.001, 86 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Florencio Pérez; Sur, Camino Real del Cangrejal; Este, Camino del Cangrejal; y Oeste, Camino Real de Santa María.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Julio 15 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.

L. 615

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chepigana, por medio del presente, cita y emplaza a PIO o PINTO ROZALES, colombiano, vecino del Corregimiento del Río Sambú, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién de generales conocidas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Despacho para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberle apropiado indebidamente al señor Pablo Plata, la suma de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/37.50). Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado PIO o PINTO ROZALES, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término indicado, enviándose otro ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en la Personería Municipal del Distrito de Chepigana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero,

VICENTE JULIO R.

La Secretaria,

Amada Silgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Toribio Reyna (a) Toro, panameño, mayor de edad, varón, de este vecindario a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la

República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Toribio Reyna (a) Toro, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido señor Toribio Reyna (a) Toro, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Chorrera, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, por este medio CITA y EMPLAZA a José Núñez Sampedro, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de apropiación indebida, con advertencia que si no se presenta será declarado rebelde, el juicio se seguirá con el Defensor de Oficio que se le designe, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

El auto de enjuiciamiento dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS—Santiago, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Estas sumarias contra José Núñez Sampedro por el delito de apropiación indebida han sido remitidas a este Tribunal por el señor Fiscal Segundo del Circuito con Vista número 103, de 27 de agosto pasado, y que termina con el siguiente pedimento:

"En virtud de lo expuesto, este Tribunal es de opinión que se han reunido en este informativo los elementos requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra José Núñez Sampedro, de generales conocidas, como responsable del delito que se deja indicado anteriormente, infracción que define y castiga el Capítulo V Título XIII Libro II del Código Penal y así lo demando del señor Juez, salvo mejor parecer."

Para decidir del mérito de las sumarias, aquí se ha revisado detenidamente toda la actuación y bien fácil es concluir que procede el enjuiciamiento del sindicado, tal como lo demanda la preexistencia de la especie motivo del delito y con las declaraciones de Raúl Quintero y Gerardo Núñez su entrega al acusado por parte de la denunciante Mojica. Por lo tanto, a base del artículo 2147 del Código Judicial, hay lugar a seguimiento de causa criminal contra el citado Núñez Sampedro.

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, quien conoce del negocio por impedimento del Titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra José Núñez Sampedro, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad como responsable del delito de APROPIACION INDEBIDA que prevée y sanciona el Capítulo V Título XIII Libro II del Código Penal y confirma su detención provisional ya decretada.

Como aparece que el acusado se encuentra en rebeldía se ordena la notificación de este auto por medio de Edicto Emplazatorio.

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se fijará fecha a la audiencia.

Cópiese y notifíquese.— J. M. BARRIA; L. C. REYES. Secretario ad-interim."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones esta-

blecidas por el Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, por el término de treinta días se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Primer Suplente,

J. M. BARRIA.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de cuarenticuatro años de edad, casado, carpintero, natural de La Palma, Provincia de Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal número 47-6624, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, que en su parte resolutive dice así:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C. (Cuarto del Circuito).—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: . . .

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes el fallo consultado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, (fdo.) El Secretario, Vásquez".

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente edicto cita llama y emplaza a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad, casado, soldado, sin domicilio conocido, con el objeto de que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra y cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, 28 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . .

La disposición violada por Joe Richards, es la que contiene el artículo 322 ordinal (a) del Código Penal, por cuya razón el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad casado, soldado, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de dos meses de arresto, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito que ahora se sanciona.—Como

el reo se halla ausente, emplácese para que comparezca a notificarse de este fallo que tiene sus fundamentos en los artículos 17, 18, 37, 38 y ordinal (a) del artículo 322 del Código Penal y Artículos: 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y archívese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Joe Richards que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo. Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a disposición de este Tribunal. Se requiere además, a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el emplazado ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

En consecuencia se fija en lugar visible de la Secretaría el presente Edicto hoy a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, por el delito de lesiones personales y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . .

Por cuya razón, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Avelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albañil, con residencia en la calle veintuno de Enero, número 2, cuarto 6 bajos y portador de la cédula de identidad personal número 47-29132, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, pena que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito porque se le juzga.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 55 y 319 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al reo José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panam

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 2 de Diciembre de 1947

CUADRO NUMERO 273 DE 19 DE AGOSTO DE 1947

Servicios de Autos Omphroys, repuestos para autos 7 bultos de Nueva York por ...	1.061	por ...	1.614
Servicios de Autos Omphroys cojinetes 1 bulto de Nueva York por ...	232	Arias Auto Supply Inc., partes de repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por	326
Servicios de Autos Omphroys accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por ...	53	Hasmo S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por ...	96
Ferretería Tam, utensilios de hierro esmaltado; etc., 29 bultos de Nueva York por ...	162	Thomas H. Oldfield, alambre de púas 2 bultos de Nueva York por ...	8
Royal Crown Bottling Co., cercas de acero galvanizado con accesorios 50 bultos de Nueva Orleans por ...	962	Banco Agro-Pecuario e Ind., arroz 12.788 bultos de Río Grande por ...	119.758
Gorgas Memorial Laboratory, materiales de laboratorios etc., 1 bulto de Nueva York por ...	68	Banco Agro-Pecuario e Ind., arroz 6587 bultos de Río Grande por ...	61.691
Arango y Lyons S. A., alambre de acero para cercas; etc., 214 bultos de Nueva York por ...	1.627	Garage Massa, repuestos para autos 2 bultos de Nueva Orleans por ...	344
Almacenes 25 Centavos, juguetes de hojalata; juguetes para niños 28 bultos de Nueva York por ...	666	J. Medlinger Cia. Ltda., cubiertos de alpaca sin platear etc., 3 bultos de Nueva York por ...	664
Cia. de Heurtematte, polvos de tocador (faciales); etc., 3 bultos de Nueva York por ...	1.194	González Revilla Hno., cremotártaro, maná gerace, manite etc., 11 bultos de Génova por	886
Cia. de Huertematte, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por ...	596	Camilo A. Porras, máquina imprenta completa y su motor 1 bulto de Nueva Orleans por ...	1.344
Orange Crush Co., mermeladas; cerezas en frascos 115 bultos de Nueva York por ...	1.042	Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por ...	644
La Importadora Selecta, cordones de algodón para zapatos 1 bulto de Nueva York por ...	252	Halman y Son Ltda., tejidos de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por ...	458
Murad Harari, zapatos para señora y para hombre 24 bultos de Nueva York por ...	1.513	Halman y Son Ltda., tejido de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por ...	458
Cia. Nav. y Tierra Elliot, placas onduladas y asbesto cemento etc., 370 bultos de Barranquilla por ...	4.543	Ministro de Guatemala, vinos Benedictine etc., 12 bultos de La Rochelle, Pal. por ...	206
Villá Hnos Ltda., leche evaporada 300 bultos de Nueva York por ...	1.627	Legación de Guatemala, café; frijoles 2 bultos de San José, Guatemala por ...	20
Motores de Colón S. A., acces. para autos y alfombras de caucho 52 bultos de Los Angeles	1.710	Miranda Hermanos, tela de casimir de lana; alfileres; etc., 7 bultos de Nueva York por ...	3.302
Panama Iron Works, carbón mineral 1 tonelada por ...	23	Luis Angelini, vermouh Cinzano Rojo 100 bultos de Génova por ...	919
American Supply Co., bombillos eléc., para árboles de navidad 6 bultos de Nueva York por ...	631	Wong Chan S. A., papel higiénico 50 bultos de Nueva York por ...	295
Levy Sejour Cia. Ltda., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por ...	491	Monogram Pictures, películas cinematográficas; etc., 5 bultos de Nueva York por ...	1.208
S. de Obaldia Co., aparato templador para maq. soldadoras de metales 1 bulto de Nueva York por ...	1.096	Aron Grohman, tejidos de algodón y de rayón 7 bultos de Nueva York por ...	3.144
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, latas vacías para rollo y películas de cine 17 bultos de Nueva York por ...	381	R. Agostini, efectos personales, y radio "Emerson" 6 bultos de Nueva York por ...	105
Aroeléctrica S. A., acces. para instalaciones eléc., 5 bultos de Nueva York por ...	896	Casa Chial S. A., salsa, pasta de frijol, frijol salado etc., 107 bultos de Hong Kong por ...	3.194
Novedades Antonio S. A., toallas de algodón 12 bultos de Nueva York por ...	2.273	Félix B. Maduro, confituras finas 5 bultos de Nueva York por ...	477
Aroeléctrica S. A., tornillos, fusibles y partes para motores eléc., 8 bultos de Nueva York por ...	701	Roberto Cowes Cia., madera, cordelería alg. ferretería persiana etc., 1 bulto de Nueva York por ...	1.058
Agenc. Farmacéuticas Comerc., anuncios prop. amp. ascorbicin etc., 23 bultos de Nueva York por ...	765	Endara Riba S. A., lentejones y frijoles 75 bultos de Valpariso por ...	1.349
Villá Hnos. Ltda., leche evaporada, cartones vacíos etc., 7 bultos de Nueva York por ...	1	Carlos Pérez Ltda., radio receptores 3 bultos de Nueva Orleans por ...	366
Garage Massa, repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por ...	679	Cia. Mayorista S. A., horquillas de madera para ropa 12 bultos de Nueva York por ...	125
G. Hemmings Lib. Selecta, cubiertas de cartón para hojas; etc., 2 bultos de Nueva York por ...	89	La Parisien, muñecas 20 bultos de Nueva York por ...	509
J. Ruiz Alvarez S. A., desinfectante Laveris 16 bultos de Nueva York por ...	224	Constructora Martinz S. A., pasadores y llaves en blanco 1 bulto de Nueva York por	102
J. Ruiz Alvarez S. A., polvos de talco; agua de tocador; etc., 11 bultos de Nueva York		Garage Servicio Público, L. Barletta, llantas y cámara de aire para auto 18 bultos de Nueva Orleans por ...	258
		Casa Fastlich S. A., bandejas, tazas de madera, estante despliegue etc., 7 bultos de Nueva York por ...	206
		Morton H. Miller, lavatorios usados 48 bultos por ...	113
		Casa Fastlich S. A., material de aviso 1	

bulto de Nueva York por	70	Julio C. Contreras, toallas de algodón 4 bul-	676
Mariano Arosemena C ^o Ltda., mangos para		tos de Nueva York por	
trapeadores 20 bultos de Nueva Orleans por	117	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas 2	114
Eugenio Chan, sweaters de punto de algó-		bultos de Nueva York por	
dón para niños 2 bultos de Nueva York por		North Amer. Tob. Prod. Inc., tabaco en polvo	39
N. J. Scadron, efectos personales usados		5 bultos de Nueva York por	
1 bulto de Los Angeles por	100	J. Grossman, accesorios para maquinaria de	152
Almacén 25 Centavos, juguetes de papel		coser 1 bulto de Nueva York por	
niños 6 bultos de Nueva York por	227	Hermoso y Martínez, camisas de algodón pa-	1.637
Brandon Eisenmann, material de anuncios 1	224	ra hombres 5 bultos de Nueva York por	
bulto de Nueva York por		Jaime Blasser, cordones eléc. y para zapa-	1.664
Farmacia Selecta, artículos de hieiro es	140	tos, arts. de aluminio etc., 323 bultos de Nue-	
maltado 150 bultos de Nueva York por		va York por	1.200
International Import C ^o , pantalones de bas-	366	Rodolfo Moreno, avena machacada 200 bul-	
ket ball 1 bulto de Nueva Orleans por		tos de Nueva Orleans por	
		Manuel Cohen, Enrique Halphen, harina	597
		de trigo 100 bultos de Houston por	
		De Lima Cia. Ltda., herramientas de acero	185
		para mecánicos 1 bulto de Nueva York por	
	322	J. Van Der Hans R. C ^o , palatol, tabs. cáps.	473
		medicinales etc., 3 bultos de Nueva York por	
	108	Sinclair Oil Corp., efectos personales 1 bul-	50
		to de Nueva Orleans por	
	207	Dr. Lawrence S. Malowan, Minist. de Agric.	
		aparatos de labs. rep. electrómetros de Nueva	39
		York por	
	2.957	Cia. Henríquez S. A., planchas de acero galv.	(2.892)
		con zinc corrugados 345 bultos de Nueva York	
		por	
	803	Panamá, Auto S. A., prensa mecánica (a-	190
		parato para taller mecán.) 3 bultos de Nue-	
	2.151	va York por	1.203
		Hasmo S. A., máquinas de cortar hierba 12	
		bultos de Nueva Orleans por	310
	421	Hasmo S. A., estufas eléc., 1 bulto de Nueva	
		Orleans por	26.325
	1.006	Cia. El Aguila S. A., alambre de púas 2700	
		de Nueva York por	161
		Cia Industrial y Comercial S. A., papel de	
	320	aluminio 1 bulto de Nueva York por	
		Agencias Campbell, mani, acces. maq. y	
	2.243	maq de venta automáticas etc., 1 bulto de	436
		Nueva York por	1.045
	3.536	Victor Azrak, camisetas deportes, sillas,	
		pañales etc., 23 bultos de Nueva York por	440
	209	Domínguez y Richa, sweaters polo tejido	
		punto y tejido de algodón 2 bultos de Nueva	199
		York por	3.046
	271	Ferrocarril Nal. de Chiriquí, herramientas	
		manuals 2 bultos de Nueva Orleans por	8
	1.820	Panamá Furniture C ^o , cemento 4001 bultos	
		de Nueva York por	172
	1.837	Oscar Maghan, alambre de púas 1 bulto de	
		Nueva York por	47
	394	Teneria Chitré, hebillas de hierro para ta-	
		labartería 2 bultos de Nueva York por	316
	56	Miranda Hermanos Cia., carbón de piedra 2	
		toneladas por	1.953
		Bonilla de Chen, salsa tomate, vinagre mal-	
	59	ta, encurtidos etc., 61 bultos de Nueva York	
		por	804
	1.031	Panamá 25 Centavos, aceitadores de cobre,	
		candados de metal etc., 52 bultos de Nueva	7
		York por	197
	230	La Importadora S. A., fulminantes 10 bul-	
		tos de Nueva York por	331
	177	Miguel Brostella embutidos 1 bulto de Es-	
		paña por	162
	1.270	Eisenman S. A., jaulas para la cría de po-	
		litos (incubadora) 1 bulto de Nueva York	2.053
		por	2.825
	1.497	Texas C ^o Panama Inc., libretas información	
		técnica, medidor de aire etc., 9 bultos de Nue-	
	330	va York por	
		Isaac Brandon y Bros Inc., papas dulces	
	498	amoníaco, harina prep. etc., 32 bultos de Nue-	
		va York por	
		Isaac Brandon y Bros Inc., herraduras,	
		arts. varios para caballos etc., 25 bultos	
	471	de Nueva York por	
	350	Victor Azrak, pañales de algodón 9 bultos	
		de Nueva York por	